

ATHA-DAH-FCHSA-003-003-12

Junta general ordinaria de 3 de Octubre de 1881.

En Salinas de Añana a tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, presidiendo D. Eugenio Harrota Regidor de la Ayuntamiento de la misma, se reunieron segun costumbre, los infrascritos que residentes en esta villa componen la Comunidad de Herederos cosecheros de sal que nominalmente constan al margen, en junta general ordinaria segun el art. 1.º del Reglamento vigente de la misma Comunidad, y asi congregados el Sr. Diputado D. Jose de Arguilo manifesto que el objeto de esta junta era para discutir y acordar lo mas conveniente sobre los puntos y asuntos siguientes:

1.º Puso de manifesto y seleyó el presupuesto de ingresos y gastos de la Comunidad comprensivo al año que vencera en 11 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, y enterados acordaron, que en el caso de no haber fondos para cubrirlo, autorizan en debida forma al Sr. Diputado para

Sobre el presupuesto de gastos.

guar un reparto para atender a las suas urgentes necesidades: que se liquide con los demas acreedores, que en el presupuesto se indican, recomendando especialmente a los Sres. D. Adrian y D. Gregorio de Herran para que se lleve a efecto por si con la mayor premura con el Ayuntamiento sobre arreglo de contribuciones, y dé cuenta a la junta del resultado de su Comision.

2.^o Que se conteste por oficio a D. Marcelino Bonifaz que la junta no ha encontrado ni encuentra suficientes las razones que expuso en su comunicacion del 10 de Agosto ultimo para eximirse del cargo de Diputado de esta Comunidad para el que habia nombramiento de Diputado nombrado con arreglo a lo que sobre este particular dispone el Reglamento, y que estando facultados por el mismo los propietarios forasteros para delegar dicho cargo a personas de su confianza, y la de que D. Marcelino Ruiz de Huidobro se halla reconocido como poder-habiente suyo, o sea representando a los Herederos de D. José y D. Silverio Bonifaz, desde luego la junta le reconoce y autoriza para el ejercicio del referido cargo de Diputado y de teniente para el proximo de 1882.

3.^o Veniendo presentes los extraordinarios trabajos de que ha tenido y tendra todavia que ocuparse el actual Secretario de esta junta, se acordó sea gratificado segun aque-llas merezcan asi como que se conceda alguna retribucion al Guarda fontanero, Gerónimo Diaz por su extraordinaria vigilancia que ejerció el año proximo pasado en el cuidado de las Sales que no se entrojaron a su debido tiempo.

4.^o Dada lectura del oficio del Sr. Administrador Jefe Económico su fecha 30 de Setiembre ultimo insertando otra comunicacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, previniendo a esta Comunidad que, no considerando bastante para legitimar la personalidad y autorizacion de D. Gastor de Corcuera como representante de aquella con la copia testimoniada de la acta de la Comunidad de Herederos, exigiendo un Poder a su favor otorgado en la forma que establecen las leyes, se acordó que se otorgue lo antes que sea posible, ratificando todo lo obrado por ci-

tado D. Castor de Corcuera en virtud de las facultades concedidas por la junta, y autorizándole de nuevo para que por si o por medio de la persona en quien sustituya aquel, reproduzca las gestiones y recursos producidos ante la Administracion Economica y Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado y el Excmo. Señor Ministro de Hacienda; y haga y siga cuantos otros fuesen necesarios para la mayor defensa de los intereses y derechos Salineros que asistan ya a la Comunidad, como individualmente a los Herederos propietarios de granjas y fabricas de estas Salinas.

Exposicion del
Excmo. Sr. Diputado
al Gobierno de
S. M.

5.^o Igualmente se leyó una comunicacion que la Excmo. Diputacion Provincial dirigió a estos propietarios de Sales con fecha diez de Setiembre último, acompañándoles una copia de la exposicion elevada al Gobierno de S. M. en defensa de los intereses de los mismos propietarios y de la Provincia lesionados por la Real Orden de treinta de junio último que resolvía negativamente el expediente promovido contra la exaccion de contribuciones y costas sinquistas por el Estado sobre la fabricacion de sal en ostensible y patente contravencion al Real Decreto de veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho relativo a el arreglo en estas Provincias, de toda tributacion; y enterada la junta: Acordó que se manifestase a la propia Diputacion en los terminos mas expresivos su gratitud, y que mereciendo toda su confianza los Sres. Senadores a quienes se habia recomendado este asunto, no encontraba la misma Junta

por ahora necesario el nombra-
miento de otro Comisionado por
parte de la Comunidad, y que en
su tiempo lo pondra en conocimien-
to de S. b. en el caso de tener que ha-
cer uso de tan generoso ofrecimien-
to.

Con lo que se disolvio esta jun-
ta, firmando los referidos Señores
que han asistido a ella de todo lo
que yo el Secretario certifico.

Eugenio Navarro José de Aguilar

Marcelino Ruiz

de Huidobro

José M. Luegade

Pedro Latiendo

Gregorio de Herrera

Ramon Ruiz de
Huidobro

Agustín P. de Orma

Ramon Ruiz de

Ramon de Herrera

Paulino Fyado

Juan de Ortega